

DECRETO ALCALDICIO N° 001812

Casablanca, 6 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en esta ciudad, a fin de ser utilizado como recinto destinado al funcionamiento de Junta Inscriptora Electoral.
- 2.- Lo solicitado por Administración.
- 3.- La circunstancia de haberse ejecutado la prestación sin que hubiese precedido Decreto Alcaldicio y contrato que sancionare y aprobare la prestación, no obstante haberse prestado el servicio.
- 4.- Lo previsto en la Ley N° 20.568 artículo 1° transitorio.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de arriendo entre la I. Municipalidad y **PARROQUIA SANTA BARBARA DE CASABLANCA**, Rut. N° 70.630.800-8, respecto al inmueble ubicado en esta ciudad, calle Constitución N° 63 para hacer utilizado como recinto destinado al funcionamiento de la Junta Inscriptora Electoral de esta comuna, por la suma mensual de \$ 180.000.-, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca



- Distribución:
- Alcaldía
  - Dir. Finanzas
  - Alcaldía

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Casablanca a 20 de marzo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.061.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **PARROQUIA SANTA BARBARA**, persona jurídica de derecho público, Rut. N° 70.630.800-8, representada por el Cura Párroco don **REINALDO OSORIO DONAIRES**, ambos con domicilio en Constitución N° 129, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Parroquia Santa Bárbara de Casablanca da en arrendamiento a la Municipalidad, quien lo toma para sí, el inmueble ubicado en calle Constitución N° 63, en esta ciudad, a fin de habilitarlo con el objeto de destinado al funcionamiento de la Junta Inscriptora Electoral, establecida en Ley N° 18.556.

**SEGUNDO:** La renta mensual será la suma de \$ 180.000, pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente en Tesorería Municipal, mediante cheque girado a la orden del arrendador, previa visación del Administrador.

**TERCERO:** Se deja constancia que el arriendo es de a partir del día 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CUARTO:** El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer.

**QUINTO:** Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

**SEXTO:** El arrendatario no requiere autorización del arrendador para utilizar el inmueble para otros fines que el indicado en lo cláusula primera, sin que ello no importe un menoscabo para el bien raíz.

**SEPTIMO:** Las partes conviene en que el arrendatario desee queda sin efecto el contrato y sin que ello lo obligue a cancelar el arrendador indemnización alguna.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**REINALDO OSORIO DONAIRES**  


  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca  
